OIARTZUNGO
UDALA

CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN CAMIÓN BASCULANTE DE CATEGORÍA N1 PARA LA BRIGADA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE OIARTZUN

PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO

- PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES-

CÓDIGO EXPEDIENTE:	2025KO050004

CARÁTULA

1.- OBJETO DEL CONTRATO:
Suministrar un camión basculante de categoría N1, de 3,5 Tn, para carné de camión clase B, para la brigada municipal del Ayuntamiento de Oiartzun, de acuerdo con lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código CPV:
34130000-7 Vehículos de motor para el transporte de mercancías

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:
Abierto supersimplificado. Licitación electrónica.

3.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:
Tramitación ordinaria.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1. El importe del presupuesto base de licitación es el siguiente:
De 50.000 euros, más 10.500 euros correspondientes al IVA del 21%, resultando un importe total de 60.500 euros (IVA incluido).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, el desglose del presupuesto base de licitación es el siguiente:

GASTOS	**IMPORTE**
Camión basculante N1	42.016,81
Gastos generales (13%)	5.462,19
Beneficio industrial (6%)	2.521,00
Importe base sin IVA	50.000,00
IVA (21%)	10.500,00
TOTAL	**60.500,00**

ESKU4ce2b80e-f639-4f4b-a57e-b649de447fe9

OIARTZUNGO
UDALA

4.2. Valor estimado del contrato:
50.000 euros (sin IVA).

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA:
De cuatro meses desde el día siguiente a la firma del contrato.

6.- GARANTÍA PROVISIONAL:
No se exige.

7.- GARANTÍA DEFINITIVA:
No se exige.

8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:
10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante (www.oiartzun.eus).

9.- EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE:
En el Perfil de Contratación del Ayuntamiento de Oiartzun en www.oiartzun.eus.

10.- VARIANTES:
No se admiten.

11.- SOLVENCIA:
Las empresas licitadoras estarán exentas de acreditar la solvencia económica, financiera, técnica o profesional o la clasificación.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

CRITERIOS AUTOMÁTICOS.....100 PUNTOS

A) Precio (61 puntos)

Se valorará el precio propuesto para prestar el suministro. A la que ofrezca el precio más bajo se le otorgarán 61 puntos, y a la que iguale el precio establecido se le otorgarán 0 puntos. El resto de las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{Pb}{Po} \times 61$$

Po= Oferta económica a valorar
Pb= Oferta más baja

En principio, tendrán la consideración de desproporcionadas o anormales aquellas que deban ser calificadas como tales conforme al artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de

ESKU4ce2b80e-f639-4f4b-a57e-b649de447fe9

12 de octubre.

B) Asistencia en la conducción (6 puntos)

Se valorarán las características del camión que ofrezcan asistencia en la conducción, como se indica a continuación:

- Disponer de un sistema de frenado de emergencia autónomo: 1 punto
- Disponer de sistema de alerta del conductor: 1 punto
- Disponer de un sistema automático de frenado de emergencia para peatones y ciclistas: 1 punto
- Disminución de la aceleración ante un obstáculo: 1 punto
- Disponer de un sistema de detección de objetos en movimiento: 1 punto
- Disponer de un sistema de información del punto ciego: 1 punto

C) Reducción del plazo de suministro (12 puntos)

Se valorará la reducción del plazo de entrega del suministro establecido de cuatro meses. Por cada semana de reducción se otorgarán 3 puntos, de la siguiente manera:

Reducción del plazo en 1 semana: 3 puntos
Reducción del plazo en 2 semanas: 6 puntos
Reducción del plazo en 3 semanas: 9 puntos
Reducción del plazo en 4 semanas: 12 puntos

D) Ampliación del plazo de garantía (6 puntos)

Se valorará la ampliación del plazo de garantía mínimo establecido de dos años. Por cada año adicional se otorgarán 2 puntos, de la siguiente manera:

Si se amplía en un año (de tres años en total): 2 puntos
Si se amplía en dos año (de cuatro años en total): 4 puntos
Si se amplía en tres año (de cinco años en total): 6 puntos

E) Ubicación del taller (10 puntos)

Se valorará la distancia por carretera desde la ubicación de las instalaciones de la brigada de Oiartzun (camino Makutso 5) al taller de la empresa adjudicataria, tal y como se indica a continuación. Y es que, a medida que esté más cerca de Oiartzun, el camión recorrerá menos kilómetros vacío (respetando más el medio ambiente).

Si está a más de 20,01 km de Oiartzun: 0 puntos
Si está a una distancia de entre 10,01 km y 20 km de Oiartzun: 5 puntos
Si está a menos de10 km de Oiartzun: 10 puntos

F) Igualdad entre mujeres y hombres (0-5 puntos)

ESKU4ce2b80e-f639-4f4b-a57e-b649de447fe9

Se valorará la aprobación de protocolos o medidas específicas para prevenir y hacer frente al acoso sexual contra las personas. A la empresa licitadora que confirme y acredite tenerlas aprobadas se le otorgarán 5 puntos y a quien no lo confirme o no acredite 0 puntos.

13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

- Condiciones mínimas laborales a cumplir.
- Condiciones para la igualdad de mujeres y hombres.
- Criterios lingüísticos mínimos a cumplir.

ESKU4ce2b80e-f639-4f4b-a57e-b649de447fe9

OIARTZUNGO
UDALA

I. CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.- El objeto del contrato basado en este pliego es el establecido en el apartado 1 de la carátula, en las condiciones determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el presente pliego y en la oferta que resulte adjudicataria del contrato, que tendrán carácter contractual.

2.- El objeto del presente contrato constituye un único lote.

3.- El código de la nomenclatura CPV correspondientes al objeto del contrato, es el determinado en el apartado 1 de la carátula.

4.- No se admitirá la propuesta de ofertas alternativas.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO - PLAZO DE ENTREGA

1.- La duración del contrato o el plazo de entrega de los bienes a suministrar es el que se especifica en el apartado 5 de la carátula.

2.- La falta de entrega del suministro en dicho plazo obligará a la empresa contratista a hacer frente a las responsabilidades por demora, aunque no haya mediado advertencia previa por parte de la Administración.

3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO

1.- El presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato son los que se especifican en el apartado 4 de la carátula.

2.- Las empresas licitadoras podrán mejorar la cantidad establecida, haciendo ofertas por debajo de la misma y proponiendo otras cantidades concretas y fijas.

3.- Las proposiciones de las empresas interesadas comprenderán, a todos los efectos, no sólo los precios de la contrata, sino también los gastos generados por la ejecución del contrato -cualquier gasto material o personal necesario para llevar a cabo el transporte y el suministro- y los impuestos de toda índole que graven los distintos conceptos. No obstante, en las ofertas deberá figurar el desglose por el Impuesto sobre el Valor Añadido, con indicación del tipo y cuantía aplicables al contrato de acuerdo con su normativa reguladora.

4. FINANCIACIÓN

Para el abono del precio del contrato está prevista su financiación con cargo al presupuesto del presente ejercicio en la partida que se detalla en el expediente.

5. FORMA DE PAGO

ESKU4ce2b80e-f639-4f4b-a57e-b649de447fe9

1.- El pago del precio del contrato se efectuará cuando se entregue el suministro y se realice su recepción, debiendo presentar la empresa contratista, previamente, la factura correspondiente, que será supervisada y verificada por la técnica municipal responsable del contrato y, en su caso, aprobada por el órgano competente. Asimismo, la factura deberá haber cumplido los trámites establecidos en las disposiciones vigentes.

Una vez aprobada la factura, ésta será abonada dentro de los plazos legalmente previstos en el artículo 198 de la LCSP.

2.- Conforme a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, las entidades obligadas a emitir factura electrónica, deberán remitir sus facturas en formato electrónico a través de la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa, dirección: https://www.gfaegoitza.net/SarreraPuntua, al que el Ayuntamiento de Oiartzun está adherido, utilizando los códigos DIR3 del Ayuntamiento:

1. Oficina Contable: L01200631
2. Órgano Gestor: L01200631
3. Unidad Tramitadora: L01200631

6. REVISIÓN DE PRECIOS

Teniendo en cuenta las características del objeto del contrato, no procederá la revisión de precios.

7. GARANTIAS

a) Garantía provisional: de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP, no se exige garantía provisional.

b) Garantía definitiva: de acuerdo con el artículo 159.6.f) de la LCSP, no se exige garantía definitiva.

ESKU4ce2b80e-f639-4f4b-a57e-b649de447fe9

OIARTZUNGO
UDALA

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1.- La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento abierto supersimplificado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, y siguiendo la tramitación ordinaria.

2.- La adjudicación del contrato se realizará sobre la base de los criterios especificados en el apartado 12 de la carátula, en virtud de la mejor relación calidad-precio.

3.- La oferta realizada por la licitadora que resulte adjudicataria se incorporará íntegramente al contenido del contrato, siendo de obligado cumplimiento todo aquello que suponga una mejora respecto a este pliego.

9. PUBLICIDAD DE LA LICITACION

El anuncio de la presente licitación será objeto de publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Oiartzun (www.oiartzun.eus) alojado en la Plataforma de Contratación de Euskadi.

10. APTITUD PARA CONTRATAR

1.- Podrán concurrir a esta licitación todas las personas físicas o jurídicas con capacidad jurídica y de obrar, siempre que cuenten con solvencia económica, financiera y técnica o profesional y que no se encuentren incursas en alguno de los supuestos de prohibición de contratar previstos en el artículo 71 de la LCSP.

Tratándose de un procedimiento abierto supersimplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, no se exigirá acreditar la solvencia o la clasificación.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

2.- Además, los/as empresarios/as deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

3.- Cuando varios/as empresarios/as estén interesados en concurrir conjuntamente a la contratación podrán constituir una unión temporal al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación en su favor. En este caso, los/as empresarios/as quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un/a representante o apoderado/a único/a de la unión

ESKU4ce2b80e-f639-4f4b-a57e-b649de447fe9

con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

4.- Cada empresa licitadora podrá presentar una única proposición. Además, la licitadora que haya presentado una proposición individualmente no podrá presentar ninguna proposición en unión temporal con otras o figurar en más de una unión temporal. No se admitirán todas las proposiciones firmadas por una licitadora que no cumpla estas condiciones.

5.- La presentación de la proposición supone la aceptación plena y total por parte de la licitadora de todas y cada una de las cláusulas de este pliego y demás documentos contractuales, sin excepción alguna, y el reconocimiento responsable de la exactitud de todos los datos presentados y del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos para la contratación del suministro.

11. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

1.- El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en el Ayuntamiento de Oiartzun (Done Eztebe Plaza 1), de 8:00 a 14:00 horas, todos los días hábiles, a partir del día en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el Perfil del Contratante, hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Asimismo, el acceso a los pliegos y a la documentación complementaria podrá realizarse a través del mismo perfil, en www.oiartzun.eus.

Plazo: las propuestas **se presentarán en un plazo límite de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir del **día siguiente a aquel en que se publique el referido anuncio en el Perfil del Contratante (www.oiartzun.eus).**

2.- Las proposiciones se presentarán mediante la plataforma de licitación electrónica www.contratación.euskadi.eus.

3.- Para el envío de documentación, notificaciones y comunicaciones, habrá que guiarse por lo recogido en el **Anexo III** de este pliego de condiciones.

4.- En el momento de la designación de los documentos/contenidos se tendrán en cuenta las indicaciones de la siguiente cláusula, en la que se indica el contenido documental a incluir en el archivo electrónico único.

5.- Las ofertas serán confidenciales, por lo que se tomarán las medidas oportunas para garantizar que las ofertas son secretas hasta que la licitación se haga pública.

11. BIS. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

1.- Las proposiciones se presentarán en el **archivo electrónico único** que se indica a continuación, por las personas licitadoras o por las personas que actúen como representantes de las personas licitadoras.

ESKU4ce2b80e-f639-4f4b-a57e-b649de447fe9

OIARTZUNGO
UDALA

2.- **El ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO** contará con el título **"DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPUESTA"**, y contendrá los siguientes documentos:

- **Declaración responsable**, según modelo del **Anexo I** de este pliego.

- **Propuesta,** según el modelo recogido en el **Anexo II** de este pliego, debidamente cumplimentado.

  Si así se indica en la propuesta, el protocolo o las medidas específicas aprobadas para prevenir y hacer frente al acoso sexual contra las personas.

- **Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones técnicas** exigidas, aunque no se va a valorar mediante los criterios de adjudicación:
  - Fichas técnicas del camión (copia de la ficha técnica de un vehículo de las mismas características junto con la ficha comercial).
  - Certificados CE correspondientes a los equipos de trabajo (copia del certificado de un vehículo de las mismas características). Se especificarán las normativas y directivas que se cumplen.
  - Certificado del fabricante sobre emisiones contaminantes, mínimo Euro 6 (copia del certificado de un vehículo de las mismas características).
  - Información relativa a la ubicación del servicio y taller para la asistencia técnica oficial.

  El órgano de contratación o la mesa de contratación, en cualquier momento, podrán exigir justificación documental del cumplimiento de los requisitos declarados por las licitadoras mediante la declaración responsable. La licitadora dispondrá de un plazo suficiente para presentar la documentación requerida, que no podrá ser superior a 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción del requerimiento. La falta de presentación del requerimiento en forma en el plazo señalado tendrá la consideración de retirada de la oferta por la licitadora y supondrá su exclusión del procedimiento.

  ** En el caso de que el empresario vaya a disponer de la solvencia y medios de otras empresas de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable.*

  ***En el caso de que varias empresas acudan a esta licitación en unión temporal de empresas, cada una de ellas presentará una declaración responsable, según el modelo del Anexo I de este pliego.*

  Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los/as empresarios/as que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los/as que la constituyan; la participación de cada uno/a de ellos/as, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión

ESKU4ce2b80e-f639-4f4b-a57e-b649de447fe9

temporal en caso de resultar adjudicatarios/as del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los/as representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

**** Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad en la forma prevista en los artículos 67 y 68 de la LCSP.*

***** Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.*

****** No se admitirán proposiciones económicas que no hayan sido redactadas conforme al modelo o que adolezcan de omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la mesa de contratación estime fundamental para considerar la oferta.*

******* Para la subsanación de los errores aritméticos que puedan detectarse en el desglose de la oferta de precios, se tomarán como válidas las cifras del precio base y del IVA aplicable y se realizarán de oficio los cálculos correspondientes para la obtención del precio total.*

12. MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES

1.- El órgano de contratación contará con la ayuda de la mesa de contratación permanente del Ayuntamiento de Oiartzun. Asimismo, podrá asistir a las labores de asesoramiento cualquier técnico municipal que solicite la mesa.

2.- Así, la mesa de contratación abrirá los archivos electrónicos únicos en las oficinas del Ayuntamiento de Oiartzun (Plaza Done Eztebe 1) en los días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Tanto esa convocatoria inicial como las posibles modificaciones se publicarán en el perfil del contratante (www.oiartzun.eus). No obstante, podría considerarse procedente alguna otra forma de notificación.

En ese acto, la mesa de contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, es decir, las declaraciones responsables de las empresas licitadoras, declarando si reúnen los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración.

A requerimiento del órgano de contratación o de la mesa de contratación, las empresas

ESKU4ce2b80e-f639-4f4b-a57e-b649de447fe9

licitadoras deberán subsanar la declaración responsable si no se ha presentado o si la presentada no está debidamente cumplimentada. En estos casos, se concederá a la licitadora/s afectada/s un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de subsanación. Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a la subsanación, el órgano o mesa de contratación entenderá que la licitadora ha desistido de su oferta.

A continuación, la mesa de contratación procederá a la apertura y lectura de las propuestas de las ofertas admitidas, es decir, los documentos a valorar mediante criterios automáticos, y tras rechazar las ofertas que no cumplan los requisitos y condiciones establecidos en los pliegos, evaluará y clasificará el resto de las ofertas.

En el caso de que se identifiquen ofertas anormalmente bajas, la mesa seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP, si bien las licitadoras dispondrán de un plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la comunicación correspondiente para justificar sus ofertas.

3.- Finalmente, la mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa licitadora que obtenga la mejor puntuación, y comprobará en el Registro de Licitadoras y Empresas Clasificadas, en su caso: que la empresa ha sido válidamente constituida; que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta; que dispone de la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, de la clasificación correspondiente, y que no está incurso en prohibición de contratar.

Además, exigirá a la empresa que obtenga la mejor puntuación la presentación de la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, así como, en su caso, cualquier otro documento que no figure en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la cláusula 13.2 de este pliego.

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

1.- **Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación.**

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación, junto con el acta, la correspondiente propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios de adjudicación e identificando la oferta que tenga mejor relación calidad-precio.

2.- **Presentación de documentación justificativa del cumplimiento de requisitos previos por la licitadora que haya presentado la mejor oferta.**

Una vez acordada la propuesta de adjudicación, se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta en virtud del artículo 159.6 de la LCSP para que, dentro del

ESKU4ce2b80e-f639-4f4b-a57e-b649de447fe9

plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la identidad de la persona licitadora:
- Si la licitadora fuese persona jurídica, la identidad se acreditará mediante escritura de constitución o, en su caso de modificación, cuando dicho requisito fuera exigible, inscrita en el Registro Mercantil. Si no, deberá aportar documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.
- Si la licitadora fuera persona física, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o equivalente.

b) Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona firmante de la oferta (en caso de que este actúe en nombre de otra persona, física o jurídica).

c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Impuesto sobre Actividades Económicas: alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

No obstante lo dispuesto anteriormente, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Empresas Licitadoras y Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi eximirá a la empresa licitadora de la presentación de los documentos justificativos de las circunstancias que consten en el mismo, salvo prueba en contrario.

Cuando no conste en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Empresas Licitadoras y Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi la acreditación de alguno de los requisitos exigidos en la inscripción, la empresa deberá realizarla por alguno de los medios establecidos en la LCSP.

El Ayuntamiento, siempre que sea posible, practicará de oficio las actuaciones oportunas para la comprobación de todos los aspectos requeridos en esos apartados. En caso contrario, requerirá la aportación de la citada documentación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediendo a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, sin IVA, en concepto de penalidad, y se le requerirá la misma documentación al siguiente candidato en puntuación.

ESKU4ce2b80e-f639-4f4b-a57e-b649de447fe9

3.- **Adjudicación**

Una vez constituida aportada la documentación señalada, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes.

La adjudicación será motivada, se notificará las empresas licitadoras por medios electrónicos y, simultáneamente, será publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Oiartzun (www.oiartzun.eus).

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, esta deberá acreditar la constitución de dicha unión, en escritura pública y aportando el NIF asignado a la unión, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1.- El contrato se formalizará cuando la contratista acepte la resolución de adjudicación mediante su firma.

2.- La formalización del contrato será publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Oiartzun (www.oiartzun.eus).

3.- En el plazo de 15 días desde la formalización del contrato, la empresa contratista deberá presentar la siguiente documentación relativa a la coordinación de las actividades que va a realizar:

- Certificación del modo de organización de la prevención adoptada.
- Evaluación de riesgos en relación con su actividad y planificación de la actividad preventiva.
- Certificado de aptitud médica del personal para el desempeño de su puesto de trabajo (vigilancia de la salud).
- Certificado acreditativo de que los trabajadores han recibido la información y formación necesaria sobre la actividad que realizan.
- Certificado de entrega de los Equipos de Protección Individual necesarios para las actividades de los puestos de trabajo del personal, así como certificado de haber recibido la información y formación necesarias para su utilización.
- Documento firmado por el personal acreditativo de haber recibido la información e instrucciones necesarias para el desarrollo de los trabajos en los salones e instalaciones del Ayuntamiento de Oiartzun.
- Relación del personal que va a realizar los trabajos. Esta lista se mantendrá actualizada, ya que no permitirá el ingreso en el centro de trabajo del personal no incluido en la lista.
- RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones), RNT (Relación Nominal de los Trabajadores), certificados de cotización e ITA (Informe de Trabajadores en Alta) y certificados de pago de cuotas y obligaciones tributarias a la Seguridad Social.
- Copia de las pólizas de responsabilidad civil relativas a la actividad desempeñada.

ESKU4ce2b80e-f639-4f4b-a57e-b649de447fe9

OIARTZUNGO
UDALA

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CADA LOTE

1.- El órgano de contratación designará a una persona responsable del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, a la que corresponderá supervisar su correcta ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del suministro pactado.

Además, la persona responsable del contrato será la persona interlocutora entre la empresa adjudicataria y el órgano de contratación.

2.- La contratista deberá entregar los bienes en el tiempo y lugar establecidos en el presente Pliego de Condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. No obstante, el Ayuntamiento, durante la vigencia del contrato, podrá optar por otro lugar distinto del convenido.

La demora de la contratista no dará lugar a preaviso por parte de la Administración, y la contratista estará obligada a hacer frente a las responsabilidades derivadas de dicha demora, aunque no haya mediado advertencia previa por parte de ésta.

Igualmente, la Administración podrá acordar la resolución del contrato o la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193 de la LCSP cuando la contratista, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora en el cumplimiento total del plazo.

3.- El contrato se entenderá aceptado por la contratista a su "riesgo y ventura", con arreglo al artículo 197 de la LCSP, y la adjudicataria no tendrá derecho a indemnización alguna por pérdida, avería o daños en los bienes con anterioridad a la entrega del suministro al Ayuntamiento, siempre que éste no incurra en mora en el momento de su recepción.

4.- La ejecución del contrato se ajustará a las cláusulas establecidas en el mismo y a las condiciones que figuran en los pliegos, así como a las instrucciones que para su interpretación diere a la contratista el órgano de contratación. El contrato se ejecutará bajo la dirección, inspección y control del Ayuntamiento, quien podrá ejercer dichas facultades tanto por escrito como verbalmente.

5.- Si como consecuencia de una acción u omisión imputable a la contratista o a sus subordinados, la Administración considerare comprometida la correcta ejecución del contrato, podrá ordenar la adopción de las medidas que estime necesarias para la buena ejecución del mismo.

6.- Los gastos de cada suministro, incluidos los de entrega y transporte, correrán a cargo de la contratista.

16. CONDICIÓNES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Según el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución

ESKU4ce2b80e-f639-4f4b-a57e-b649de447fe9

del contrato las siguientes, que serán exigidas de la misma manera a la contratista y todas las subcontratistas:

Todas las condiciones recogidas en esta cláusula son obligaciones esenciales del contrato y, por tanto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 202.3 de la LCSP, su incumplimiento puede conllevar la imposición de penalidades o la resolución del contrato, a los efectos de lo previsto en el artículo 211.f).

16.1. CONDICIONES LABORALES MÍNIMAS A CUMPLIR

1.- La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, Convenios Colectivos, y de seguridad, salud e higiene en el trabajo, así como en materia de prevención de riesgos laborales, fiscal, de protección del empleo, de igualdad de género y de inserción sociolaboral de personas con discapacidad, respecto de los trabajadores que utilicen en el suministro de este contrato, sin que la Administración tenga responsabilidad alguna por su incumplimiento.

En particular, en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales, la empresa contratista deberá adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir los riesgos para la integridad o salud de los trabajadores afectados por el objeto del contrato.

2.- La empresa adjudicataria, previamente a la firma del contrato, deberá indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato. Asimismo, una vez adjudicado el contrato, deberá aportar la mayor información posible sobre las condiciones de trabajo aplicables a este personal.

3.- La empresa contratada deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a cada persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

Igualmente, durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria estará obligada a mantener las condiciones de trabajo del personal adscrito al contrato de acuerdo con el convenio colectivo de aplicación, sin empeorarlas; ello, sin perjuicio de la posible pérdida de vigencia posterior de dicho convenio como consecuencia de la aplicación a los convenios colectivos de las previsiones legales o convencionales relativas a la finalización de su vigencia. Esta obligación se entenderá cumplida cuando se mantengan las condiciones de trabajo pactadas inmediatamente antes de la pérdida de vigencia del convenio, en su caso. En cualquier caso, se entenderá que se mantienen las condiciones de trabajo cuando las mismas hayan sido modificadas por acuerdo entre la empresa contratista y la representación de los trabajadores. No obstante, en ningún caso las condiciones salariales podrán ser inferiores a las establecidas en el convenio colectivo sectorial aplicable. La empresa contratista deberá aportar al órgano de contratación la información o documentación necesaria para acreditar esta circunstancia.

ESKU4ce2b80e-f639-4f4b-a57e-b649de447fe9

4.- Asimismo, la empresa contratada estará obligada a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

5.- Los gastos ocasionados por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente cláusula correrán a cargo de la adjudicataria y estarán incluidos en el precio ofertado para la ejecución del contrato.

6.- En caso de subcontratación, la empresa subcontratista estará sujeta a lo dispuesto en esta cláusula. Con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la empresa contratista deberá acreditar la aplicación y cumplimiento por parte de la empresa subcontratada de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como las obligaciones en materia de seguridad, salud e higiene y prevención de riesgos laborales, debiendo informar de ello al órgano de contratación.

7.- Cuando por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula por la empresa contratista o subcontratista se penalice a la entidad contratante a asumir las consecuencias económicas derivadas de dicho incumplimiento, repercutirá las mismas en la contratista. A tal efecto, la Administración contratante tendrá derecho a las actuaciones administrativas o judiciales necesarias hasta que se recupere la totalidad de la cantidad abonada.

16.2. CONDICIONES PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

1.- La empresa contratista deberá establecer, en la ejecución del contrato, medidas que garanticen la igualdad de mujeres y hombres en cuanto al acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad, estabilidad laboral y duración y organización de la jornada de trabajo, así como la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2.- En este sentido, la empresa contratista deberá cumplir con los principios y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.- Asimismo, la empresa contratista deberá tener en cuenta la perspectiva de género en la ejecución del contrato y utilizar un lenguaje no sexista e inclusivo en toda la documentación, publicidad, imagen o material. Asimismo, deberá evitar imágenes o estereotipos sexistas que sugieran discriminación de las mujeres, y deberá promover valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y diversidad de roles e identidades de género.

ESKU4ce2b80e-f639-4f4b-a57e-b649de447fe9

4.- La empresa contratista garantizará que se adopten medidas para evitar el acoso sexual o por razón de sexo.

5.- La empresa contratista deberá garantizar la participación respetuosa en todas las actividades del proceso, teniendo en cuenta la diversidad de origen, la diversidad funcional y sexual. Por tanto, las actividades y el lenguaje deberán adaptarse de forma integradora para lograr la igualdad de oportunidades y las mismas condiciones. No se utilizarán ni el lenguaje ni las imágenes estereotipadas, racistas, xenófobas y discriminatorias en el proceso, ni en los materiales ni en los demás soportes.

16.3. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS MÍNIMAS A CUMPLIR

1.- El presente contrato está sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía del País Vasco y en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera, y regulado, entre otros, en el Plan de Uso Interno del Ayuntamiento.

2.- La empresa contratista se regirá por la normativa lingüística del Ayuntamiento en todas las actividades objeto del contrato, tanto orales como escritas, por lo que las relaciones orales y escritas de la empresa con el Ayuntamiento se ajustarán a la lengua de trabajo del Ayuntamiento, de acuerdo con la posibilidad establecida en el Capítulo III del Decreto 179/2019, de 19 de noviembre. El Ayuntamiento de Oiartzun prioriza el uso del euskera tanto en sus relaciones internas como externas.

3.- Así pues, la lengua principal del contrato será el euskera, siendo obligación de la empresa contratada adoptar las medidas necesarias para garantizarlo, pudiendo contar con la colaboración y asesoramiento del Departamento de Normalización Lingüística del Ayuntamiento de Oiartzun.

4.- En relación con ello, en la medida en que se relacionen con la Administración y con terceros, las personas que vayan a llevar a cabo el contrato deberán garantizar unas condiciones equivalentes a las que debería reunir la propia Administración en cuanto a sus competencias lingüísticas, y respetando en todo caso los derechos lingüísticos de los ciudadanos.

5.- La persona responsable del contrato realizará el seguimiento del cumplimiento de las condiciones lingüísticas establecidas en la misma forma y en los mismos plazos que el resto de condiciones, informando de ello al Departamento de Normalización Lingüística. Posteriormente, el Departamento de Normalización Lingüística realizará su valoración proponiendo su visto bueno o medidas correctoras.

17. PROTECCIÓN DE DATOS

1.- La contratista deberá cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre

ESKU4ce2b80e-f639-4f4b-a57e-b649de447fe9

circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos), así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de este carácter, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional 25 de la LCSP, y a las siguientes reglas:

1. La contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.

2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.

3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

4. La contratista y todo el personal que intervengan en el servicio objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.

5. La contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la normativa vigente en materia de protección de datos, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los servicios objeto de este contrato:

a) A este respecto, la empresa deberá entregar al órgano de contratación antes del inicio de los trabajos una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante el curso de la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, la contratista entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

b) La contratista se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifiquen en los pliegos técnicos.

c) Una vez finalizado el servicio objeto del contrato deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte de la contratista. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o

ESKU4ce2b80e-f639-4f4b-a57e-b649de447fe9

destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el/la representante de la contratista y por la persona que ejerza la dirección de los trabajos en la que consten tales circunstancias.

3.- Además, en el caso de que la empresa adjudicataria vaya a tratar o acceder a datos de carácter personal con ocasión del contrato, deberá presentar, con carácter previo a la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores en los que se vayan a almacenar los datos de carácter personal y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Además, deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, en la información facilitada en dicha declaración.

Igualmente, las empresas licitadoras deberán indicar en sus ofertas, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

4.- El Ayuntamiento de Oiartzun será el Responsable del Tratamiento de los tratamientos de datos de carácter personal que se realicen como consecuencia del contrato y la empresa contratista será la Encargada del Tratamiento. En consecuencia, en el marco de la disposición adicional 25ª de la LCSP, deberá formalizarse un contrato de encargado de tratamiento entre ambos que cumpla los requisitos del artículo 28.3 del Reglamento General de Protección de Datos.

5.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista o subcontratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la Administración contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquel se derivan, se repercutirán las mismas en la contratista, a cuyos efectos la entidad contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

Todas las condiciones recogidas en esta cláusula son obligaciones esenciales del contrato y, por tanto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 202.3 de la LCSP, su incumplimiento puede conllevar la imposición de penalidades o la resolución del contrato, a los efectos de lo previsto en el artículo 211.f).

18. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las empresas candidatas y licitadoras, el Ayuntamiento de Oiartzun no podrá divulgar la información facilitada por los/as empresarios/as que estos/as hayan designado como confidencial de forma motivada en el momento de presentar su oferta por tratarse de secretos técnicos o comerciales, o de aspectos confidenciales de las ofertas y de cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de

ESKU4ce2b80e-f639-4f4b-a57e-b649de447fe9

licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del Ayuntamiento de Oiartzun no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la adjudicataria ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, se genere directa o indirectamente en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos realizados, tales como la liquidación o, en su caso, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la vigente legislación sobre Protección de Datos Personales referida en la cláusula anterior.

La contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de 25 años desde el conocimiento de esa información.

19. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

1.- Una vez perfeccionado el contrato, solo se podrán introducir modificaciones por razones de interés público, en los casos previstos en esta cláusula o en los supuestos y con los límites establecidos en el art. 205 de la LCSP.

2.- Cuando sea necesario introducir modificaciones en el contrato, la dirección del contrato redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación de la modificación por la Administración requerirá la previa audiencia de la contratista. Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y 207 de la LCSP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

21. SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

1.- En caso de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de aquellas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada

ESKU4ce2b80e-f639-4f4b-a57e-b649de447fe9

en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

2.- Es obligación de la contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondiente hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

3.- No podrá producirse la subrogación si no reúne la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones necesarias, y se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

22. CESIÓN DEL CONTRATO

1.- La empresa contratista podrá ceder a una tercera persona o entidad los derechos y las obligaciones que emanan del contrato, siempre que las características técnicas o personales de la cedente no hayan sido razones decisivas para adjudicar el contrato y siempre que la cesión no conlleve una reducción real de la concurrencia de mercado.

2.- Para realizar dicha cesión, la contratista deberá respetar los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
b) Que la cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
c) Que la cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigida en función de la fase de ejecución del contrato; asimismo, deberá estar debidamente clasificada, si tal requisito ha sido solicitado a la cedente, y no podrá estar incursa en prohibición de contratar.
d) Que la cesión entre la adjudicataria y la cesionaria se formalice en escritura pública.

3.- La cesionaria será subrogada en todos los derechos y todas las obligaciones que correspondan a la cedente.

23. SUBCONTRATACIÓN

La contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del suministro, previa autorización expresa del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

24. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZO DE GARANTÍA

1.- El contrato se entenderá ejecutado por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, en las condiciones establecidas y con satisfacción de la Administración, la totalidad del suministro que comprende su objeto.

2.- En el plazo máximo de un mes desde la realización del suministro, se procederá al acto formal y positivo de recepción.

ESKU4ce2b80e-f639-4f4b-a57e-b649de447fe9

Si el suministro no estuviera en condiciones de recibirlo, se hará constar expresamente y se darán instrucciones a la contratista para que subsane los defectos o proceda a la entrega del nuevo suministro, de acuerdo con lo convenido. En caso de no subsanar los defectos o no sustituir el suministro, la Administración dejará el suministro a cargo de la contratista. En consecuencia, la Administración quedará exonerada del pago o tendrá derecho a recuperar lo abonado.

3.- Asimismo, existirá un plazo de garantía de DOS AÑOS, a computar desde la fecha del acto de recepción, que se establece a los efectos de la LCSP y del RGLCAP, tal y como se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si durante el plazo de garantía se encontraren vicios o defectos en los bienes suministrados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar a la contratista la sustitución de los bienes inadecuados o, en su caso, su subsanación. Entre ambas opciones decidirá el Ayuntamiento.

La adjudicataria asumirá todos los trabajos necesarios para realizar dichas sustituciones o reparaciones dentro del plazo de garantía, garantizando así el suministro de los bienes.

Si durante el plazo de garantía, el Ayuntamiento advirtiera que los suministros recibidos no son adecuados para el fin perseguido, como consecuencia de errores o defectos de la contratista, y se sospechara que, subsanados los defectos o suministrado el nuevo bien, no será suficiente para alcanzar el fin perseguido, el Ayuntamiento podrá, en el plazo indicado, rechazar los suministros a costa de la contratista. Por lo tanto, el Ayuntamiento no tendrá que pagar o tendrá derecho a recuperar lo pagado.

4.- Transcurrido el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado los reparos o denuncias señalados, la contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

25. PENALIDADES A LA CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

La contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados, en su caso.

La constitución en mora de la contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

1.- **Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato**

Si la contratista, por causas imputables a la misma, incurriese en mora al cumplirse el plazo total del contrato o, en su caso, los plazos parciales, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, o podrá imponer a la persona contratista penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros/día por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del

ESKU4ce2b80e-f639-4f4b-a57e-b649de447fe9

contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones.

2.- **Incumplimiento de la ejecución parcial o incumplimiento defectuoso del suministro**

Si la contratista, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto a la terminación parcial del suministro o en su cumplimiento defectuoso, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 % del precio total del contrato.

3.- **Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución**

Tendrá la consideración de muy grave el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, consideradas como obligaciones esenciales del contrato, y será causa de resolución del mismo, siempre que esta actividad no sea aislada y viable y que la resolución del contrato no se considere aconsejable para el interés público. En este caso se impondrá la penalidad que corresponda.

Como norma general, la penalización será del 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que el órgano de contratación, motivadamente, considere que la falta es grave o muy grave. En este último caso las penalidades pueden ser respectivamente del 5% o del 10 % máximo legal. La reincidencia podrá ser tenida en cuenta para valorar la gravedad de la falta.

El cumplimiento por la contratista de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

4.- **Incumplimiento de las obligaciones durante el plazo de garantía del contrato**

Si la empresa contratista, por causas imputables a la misma, incumpliera su obligación de realizar los suministros en las condiciones establecidas o de subsanar los defectos observados durante el plazo de garantía, la Administración podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos a cargo de la contratista, con imposición de las penalidades diarias de 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato, más la indemnización por los daños y perjuicios causados.

En cualquier caso, las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista, conforme al artículo 192 de la LCSP.

26. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1.- El contrato se extinguirá por el vencimiento del plazo o por la resolución del mismo.

2.- Se entenderá extinguido el contrato por cumplimiento de plazo cuando haya

ESKU4ce2b80e-f639-4f4b-a57e-b649de447fe9

transcurrido el plazo señalado.

3.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en general para contratos administrativos en el artículo 211 de la LCSP, así como las recogidas en el artículo 306 de la misma Ley para los contratos de suministro, en particular.

Además, se establece como causa expresa de resolución del contrato la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la administración (capacidad de la contratista y no estar incurso en causa de prohibición para contratar), en los términos establecidos en la LCSP.

Asimismo, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales del contrato establecida en este pliego o en el Pliego de Condiciones Técnicas.

27. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponde al Ayuntamiento: la interpretación del contrato, la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, su modificación por razones de utilidad pública, la resolución del contrato y la determinación de sus efectos. El ejercicio de estas facultades se ajustará a los límites, condiciones y efectos establecidos en la LCSP y en el RGLCAP.

ESKU4ce2b80e-f639-4f4b-a57e-b649de447fe9

IV. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

28. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.- El presente contrato, considerado como de suministro, según lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP, tendrá carácter administrativo y se regirá por los principios comunes a la contratación de las Administraciones Públicas y, en cualquier caso, por los del Derecho de las Comunidades Europeas relativos a la contratación pública.

Conforme a lo establecido en el párrafo anterior, el contrato se regirá:

- Por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y los demás Pliegos Técnicos que lo acompañan.
- Por las normas sobre contratación contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias, de Régimen Local y de Contratos de las Administraciones Públicas vigentes al celebrarse la licitación y el contrato, y durante el desarrollo de ambos.
  En particular serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y, como disposiciones reglamentarias, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público y el R.D. 1098/2.001, de 12 de octubre, por la que se aprobaba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente en lo que no se oponga a las anteriores (RGLCAP).
- Por las demás normas de Derecho Administrativo.

2.- Las normas de Derecho Privado serán aplicables como Derecho supletorio para resolver las cuestiones a que puedan dar lugar la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, que no puedan ser deducidas por las disposiciones citadas en el párrafo anterior; en todo caso, la aplicación de las normas de Derecho Privado no podrá hacerse con olvido de las prerrogativas de la Administración.

3.- Salvo en las materias estrictamente técnicas, el presente pliego prevalecerá en todas sus disposiciones sobre el resto de las condiciones facultativas en su caso unidas al expediente.

4.- El presente pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas han sido redactados en euskera y traducidos al castellano. En consecuencia, si hay discrepancias entre ambas versiones, la de euskera prevalecerá.

29. RÉGIMEN DE RECURSOS

1.- Las resoluciones y actos de trámite correspondientes a este contrato que decidan directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, o produzcan indefensión o perjuicio irreparable en derechos e intereses legítimos, podrán ser objeto del **recurso potestativo de reposición** ante la Administración, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser objeto del **recurso contencioso-administrativo**

ESKU4ce2b80e-f639-4f4b-a57e-b649de447fe9

regulado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2.- Los interesados podrán alegar oposición al resto de actos de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

30. MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.4 y en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el procedimiento de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Las notificaciones y comunicaciones por vía electrónica se realizarán a través de la plataforma de licitaciones electrónicas del Gobierno Vasco.

Las notificaciones y comunicaciones se dirigirán a la persona que a estos efectos se haya establecido en la declaración responsable.

Cada vez que se envíe una notificación o comunicación se enviará un aviso a la empresa a la dirección de correo electrónico indicada por ésta en la declaración responsable.

La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido; y se entenderá cumplida la obligación de notificación en plazo con la puesta a disposición de la notificación en la plataforma de licitaciones electrónicas del Gobierno Vasco.

En Oiartzun, a la fecha de la firma

ESKU4ce2b80e-f639-4f4b-a57e-b649de447fe9

OIARTZUNGO
UDALA

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

"D./Dña..... con DNI....., con domicilio en....., teléfono..... (fax....., correo electrónico.....), en plena posesión de la capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en nombre de....., con CIF/DNI....., ciudad....., domicilio....., etc.), una vez conocidos los pliegos y demás condiciones que regirán la contratación del **SUMINISTRO DE UN CAMIÓN BASCULANTE DE CATEGORÍA N1 PARA LA BRIGADA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE OIARTZUN,**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I.- Que la empresa licitadora dispone de la capacidad jurídica y de los medios necesarios para la realización del objeto del contrato.

II.- Que la persona suscribiente actúa en nombre de la sociedad que presenta la oferta y dispone de la solvencia económica, financiera y técnica suficiente o, en su caso, de la correspondiente clasificación y de las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad.

III.- Que la persona abajo firmante y la empresa a la que representa no se encuentran incursos en ninguna de las causas de incompatibilidad y prohibición a que se refiere el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

IV.- Que cumple con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, así como con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

V.- En el caso de que la empresa cuente con 50 o más trabajadores:

- Que al menos el 2% de sus empleados/as son trabajadores/as con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, y

- Que dispone de un Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que dicho Plan se encuentra inscrito en el registro laboral correspondiente.

VI.- Que la empresa licitadora [SI] [NO] se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Contratistas del Estado o del País Vasco y, en caso afirmativo, autoriza la incorporación de oficio del certificado (marque con una X lo que proceda).

ESKU4ce2b80e-f639-4f4b-a57e-b649de447fe9

☐ **Si**
☐ **No**

VII.- Que, en caso de resultar adjudicataria del contrato, presta su consentimiento para dotar de transparencia institucional a todos los datos que se deriven de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución del contrato hasta la finalización del mismo.

VIII.- Que, además de los anteriores, cumple con todos los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración. En este sentido, se compromete a acreditar dichas condiciones mediante la aportación de la documentación que le sea requerida, en el caso de que sea propuesto como adjudicataria.

IX.- Que, en el caso de la empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

X.– Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones es:

** Téngase en cuenta que, conforme al artículo 140.1.a) 4.1 de la LCSP, la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones debe ser "habilitada", de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones por este medio.*

EMAIL:	…….

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS (*)

En caso de ser propuesta como adjudicataria, AUTORIZA al Ayuntamiento de Oiartzun a consultar el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Hacienda Foral) y de Seguridad Social y a obtener la información necesaria para tal fin. En este caso no será necesaria la comprobación documental.

(*) En caso de no marcar ninguna opción, se entenderá que la consulta de datos NO se considera.

☐ **Sí**
☐ **No**

CAPACIDAD LEGAL PARA FIRMAR

Declaro tener capacidad legal para firmar el presente documento.

NOMBRE Y APELLIDOS	***FIRMA***

ESKU4ce2b80e-f639-4f4b-a57e-b649de447fe9

D.N.I.	***FECHA***	

El Ayuntamiento de Oiartzun trata los datos de conformidad con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público a la hora de gestionar la contratación y el personal de las entidades proveedoras para controlar la correcta contratación. Los datos personales podrán ser comunicados a los órganos judiciales y tribunales, a las Administraciones Públicas con competencia en la materia y al Diario Oficial de la Unión Europea. El interesado tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como a limitar u oponerse a su tratamiento. Para ello, deberá enviar un escrito a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dbo-dpd@oiartzun.eus. Asimismo, tiene derecho a obtener más información sobre las Políticas de Protección de Datos en www.oiartzun.eus.

ESKU4ce2b80e-f639-4f4b-a57e-b649de447fe9

OIARTZUNGO
UDALA

ANEXO II
MODELO DE PROPUESTA

"D./Dña..... con DNI....., con domicilio en....., teléfono..... (fax....., correo electrónico.....), en plena posesión de la capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en nombre de....., con CIF/DNI....., ciudad....., domicilio....., etc.), una vez conocidos los pliegos y demás condiciones que regirán la contratación del **SUMINISTRO DE UN CAMIÓN BASCULANTE DE CATEGORÍA N1 PARA LA BRIGADA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE OIARTZUN,**

DECLARA:

I.- Que conoce el Pliego de Condiciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad alguna.

II.- Que la empresa a la que representa cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.

III.- Que, en caso de resultar adjudicataria, realizará los citados trabajos con sujeción en todo caso a los requisitos y condiciones dispuestos en el Pliego aprobado, así como al resto de las condiciones facultativas fijadas en el expediente.

IV.- Que se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, tributaria y de Seguridad Social.

V.- Que manifiesta expresamente haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en particular los convenios colectivos de aquellos sectores de actividad que resulten de aplicación en Gipuzkoa, y de protección del medio ambiente.

A estos efectos, señala que el convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicataria, es el siguiente: ……. (código…….).

Igualmente, se obliga a facilitar al órgano de contratación cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

VI.- Que, en virtud de lo expuesto, se compromete a **prestar el suministro especificado en el precio de …….. euros (IVA incluido),** con el siguiente desglose:

ESKU4ce2b80e-f639-4f4b-a57e-b649de447fe9

- Precio: …….euros.
- IVA aplicable (.....%): …… euros.

En dicho precio deben entenderse incluidos todos los conceptos, incluidos todos los gastos, impuestos, cualquier tipo de tasa y pagos de naturaleza fiscal, así como los gastos de transporte.

VII.- Que, en cuanto a las **asistencias en la conducción**, el camión dispondrá de las siguientes características:

- Sistema de frenado de emergencia autónomo:
  ☐ Si
  ☐ No

- Sistema de alerta del conductor:
  ☐ Si
  ☐ No

- Sistema automático de frenado de emergencia para peatones y ciclistas:
  ☐ Si
  ☐ No

- Disminución de la aceleración ante un obstáculo:
  ☐ Si
  ☐ No

- Sistema de detección de objetos en movimiento:
  ☐ Si
  ☐ No

- Sistema de información del punto ciego:
  ☐ Si
  ☐ No

VIII.- Que **reducirá el plazo de entrega del suministro establecido de cuatro meses en …… semanas.**

IX.- Que **ampliará el plazo de garantía mínimo establecido de dos años en …… años**.

X.- Que el taller de la empresa está a una **distancia de ……. km** por carretera desde la ubicación de las instalaciones de la brigada de Oiartzun (camino Makutso 5).

XI.- Que, además, la empresa tiene **aprobado un protocolo o medidas específicas para prevenir y hacer frente al acoso sexual contra las personas**:

☐ Si

ESKU4ce2b80e-f639-4f4b-a57e-b649de447fe9

OIARTZUNGO
UDALA

☐ No

<u>En caso afirmativo, se deberán presentar el protocolo o las medidas específicas aprobadas</u>.

En....., a.....de.....de 2025
Firma. LA PERSONA OFERTANTE”

ESKU4ce2b80e-f639-4f4b-a57e-b649de447fe9

OIARTZUNGO
UDALA

ANEXO III
INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

I.- SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Requisitos para utilizar el sistema de licitación electrónica para los trámites del procedimiento de contratación (envío de documentos, firma de contrato, recepción de notificaciones…).

1. Requisitos administrativos:

- Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado a efectos de tramitación electrónica. Actualmente, estos certificados electrónicos son los siguientes:
  - Izenpe (entidad, ciudadano, representante de entidad).
  - FMNT (entidad, ciudadano, representante entidad).
  - DNI-e
  - Camerfirma (entidad, ciudadano).
- Estar en alguna de estas situaciones:
  - Estar dado de alta y disponer de certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
  - Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal para la licitación electrónica.
  - En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, el compromiso de la UTE deberá estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

2. Requisitos técnicos:
La información sobre los requerimientos técnicos para licitar electrónicamente se encuentra disponible en el enlace siguiente:
http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-content/eu/contenidos/informacion/lic_elec_requisitos_tecnicos/es_def/index.shtml

3. Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: 945 016298.

En este servicio se prestará ayuda para configurar sus equipos y realizar envíos. Es recomendable hablar con ellos lo antes posible para realizar la configuración en los ordenadores y hacer una prueba antes del fin del plazo de presentación de ofertas del expediente.

Modo de acceso al sistema de licitación electrónica: Para utilizar el sistema, deberá accederse al portal: www.contratacion.euskadi.eus

II.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Las notificaciones y comunicaciones por vía electrónica se realizarán a través de la plataforma de licitaciones electrónicas del Gobierno Vasco.

ESKU4ce2b80e-f639-4f4b-a57e-b649de447fe9

Las notificaciones y comunicaciones se dirigirán a la persona de contacto que se haya indicado en la declaración responsable a estos efectos.

Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, la empresa recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado en la declaración responsable.

Nork Sinatua / Firmado por: AROIA ALTUNA IBARGUREN - 44572433C
2025/07/09 14:35:31

EKS | CSV: ESKU4ce2b80e-f639-4f4b-a57e-b649de447fe9
Egiaztatu dokumentu honen osotasuna eta sinadura hurrengo URL edo QR kodean sartuz: https://uzt.gipuzkoa.eus?De=06310
Compruebe la integridad y firma de este documento, accediendo a la siguiente URL o código QR: https://uzt.gipuzkoa.eus?De=06310